

Oficio N°: 5258.-

Antecedente: Solicitud MU228T0001624 de fecha 21 de junio de 2017, de la Comunidad Villa Los Alpes, Sra. Ivonne Guerrero Gutiérrez, Ingreso Externo N° 5533 de fecha 21 de junio de 2017.-  
Memorandum N° 15.609 de fecha 03 de julio de 2017, de la Dirección de Innovación y Gestión de Calidad.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, -6 JUL 2017

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: COMUNIDAD VILLA LOS ALPES  
SRA. IVONNE GUERRERO GUTIÉRREZ

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 21 de junio de 2017, donde requiere "...el nombre de la persona que llama al 1414 o si es una ronda que hacen los inspectores en la madrugada (1:30 am)...", comunico a Ud. que según lo informado por nuestra Dirección de Innovación y Gestión de Calidad, la calle Alcalde Almanzor Ureta es pública, de tal forma que los estacionamientos que ahí existen son de uso público. Dado lo anterior, y según la normativa de tránsito vigente, dicha calle tiene un tratamiento como cualquier otra calle pública y, en este sentido, cada vez que los inspectores han sido requeridos, han actuado apegados a lo que faculta y obliga la Ley de Tránsito. Al revisar el Sistema, los registros dan cuenta de la siguiente información:

- Desde el 1 de enero a la fecha. La Central de Información Comunal (CIC), registra 58 llamados de reclamos por vehículos mal estacionados en la calle referida, todos ellos de distintos reclamantes.
- En respuesta a los requerimientos, se han generado 158 denuncias a los Juzgados de Policía Local de Providencia.
- La acción de fiscalización de nuestros inspectores responde a la solicitud de los propios vecinos de la misma comunidad y no son de propia iniciativa de los funcionarios, quienes tienen las instrucciones de actuar en base a los protocolos establecidos por nuestra Dirección de Innovación y Gestión de Calidad.
- El uso de logotipos de identificación para los residentes no exime a los conductores de cumplir con lo dispuesto por la norma.

Dado lo anterior, comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información relativa a la persona que llama al 1414, aplicándose en este caso el N°2 "**cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**", y el N°1 "**cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...**", este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera que revelar la identidad del denunciante, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio.



# Providencia

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

AMSG/MRMQ/MINU/AMV/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA